PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 148

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, POR LA CANTIDAD DE $57´356,714.14 M.N. (SON CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.) LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ADICIONALES A LOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO, AFECTÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 35705 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN".

VOTOS A FAVOR: 15 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 148 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE

Mara Yolanda

SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
05 NOV 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON
4 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 148

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/735/2026, recibido en el H. Congreso del Estado el día 29 de septiembre de 2026, por medio del cual C. Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de $ 57´356,714.14 (SON CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal 35705 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2025, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, se incluye el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de **$3´003,015,476.00**.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el **Dictamen No. 123** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de **$3´003,015,476.00**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye a la Fiscal General del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención. Asimismo, se le encomienda, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el antecedente anterior, la Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de

Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2026, a nivel de ramo, programa, capítulo, concepto y partida específica por $3´003,015,476.00.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

> ***"Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 144, 147 y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado; comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 fracción V, 59 y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, con el propósito de enviarle la presente solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos en la partida 35705 relativa a Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Comunicación y Telecomunicación, para el ejercicio fiscal 2026 por un importe total de $ 57,356,714.14 pesos (Son: Cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 00100M.N), bajo los siguientes:***
>
> ***CONSIDERANDOS***
>
> ***I.*** ***Que con fecha 19 de diciembre del año 2025, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre del año 2025.***
>
> ***II.*** ***Que en el presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se aprobaron recursos presupuestales a la Fiscalía General del Estado de Baja California por la cantidad de $ 3,003,015,476.00, (Son: Tres Mil Tres Millones Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.***
>
> ***III.*** ***Que, derivado del Decreto No. 48, publicado el 31 de enero de 2025, mediante el cual se reforman los artículos 25, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se formalizó la transición operativa y administrativa del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado (C5) a la Fiscalía General del Estado de Baja California. Una vez concretada dicha transición, y por instrucciones de la Fiscal General, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, se continuó realizando un diagnóstico general, se identificó la necesidad de mejorar la Red Estatal de Radiocomunicaciones Tetrapol, infraestructura esencial para garantizar la comunicación, coordinación y***

cobertura operativa de las corporaciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, destacando la ausencia de cobertura en una zona del municipio de Mexicali, específicamente en la colonia Santa Isabel, Subcomandancia Noroeste, Km. 57 y Colonias Nuevas, en el municipio de Mexicali, así como la urgencia de ampliar la capacidad de canales en el Valle de Mexicali para asegurar una comunicación más eficaz entre corporaciones que tienen presencia en dichas zonas.

IV. Que, a solicitud de la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se presentó Viabilidad Financiera ante la Secretaría de Hacienda del Estado, de Baja California mediante el oficio FGE/OM/734/2026 signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, la solicitud de viabilidad financiera para realizar modificación presupuestal para gestionar una ampliación de recursos por la cantidad de $ 57,356,714.14 pesos (Son: Cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 00/100M.N).

V. Que para dar cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, se requiere llevar a cabo la asignación de dicha ampliación presupuestal bajo el número de folio 2600248, distribuyéndose en la partida 35705 relativa a Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Comunicación y Telecomunicación del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	$ 57,356,714.14
TOTAL		**$ 57,356,714.14**

VI. Que la presente ampliación presupuestal no impacta en el Programa Operativo Anual de la Fiscalía general del Estado de Baja California, toda vez que corresponde a movimientos que coadyuvan al cumplimiento de las metas establecidas.

...”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de $57´356,714.14 se pretende ampliar la partida presupuestal 35705 “Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación”.

SÉPTIMO. - Que la partida presupuestal que se ampliará con la presente solicitud de autorización, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de diciembre de 2025), se afecta por:

La partida presupuestal **35705 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación"** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

OCTAVO. - Que le fue solicitada a la Fiscalía General del Estado de Baja California, información adicional de manera económica, el día 7 de octubre de 2026, recibiéndose respuesta en esta Auditoría Superior del Estado el día 14 de octubre de 2026, de manera económica mediante correo electrónico institucional.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de $57´356,714.14 se pretende ampliar la partida presupuestal 35705 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación" con la finalidad de atender las necesidades identificadas por la Fiscalía General del Estado de Baja California (en adelante FGEBC) derivadas del diagnóstico realizado con motivo de la transición operativa y administrativa del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado (C5), formalizada mediante el Decreto No. 48, publicado el 31 de enero de 2025, por el cual se reformaron los artículos 25, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

De acuerdo con lo señalado por la FGEBC, el diagnóstico realizado identificó la necesidad de mejorar la Red Estatal de Radiocomunicaciones Tetrapol, mediante la ampliación de la cobertura en diversas zonas de Mexicali y de la capacidad de canales en el Valle de Mexicali, a fin de fortalecer la comunicación y coordinación entre las corporaciones de seguridad pública.

SEGUNDO. - Que la FGEBC señala en el Considerando III de su oficio de solicitud, que esta modificación presupuestal se deriva del Decreto no. 48, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de enero de 2025, aprobado mediante Dictamen no. 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por el cual se reforman los artículos 25,

34 y 37 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentada en fecha 19 de septiembre de 2024.

A continuación, se transcribe Decreto no. 48 de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California:

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 48

PRIMERO. - Se aprueba la reforma a los artículos 25, 34 y 37 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- Para ser titular de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, con excepción de la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno cuyos requisitos consigna expresamente la Constitución del Estado, se requiere:

I a IV.- (...)

(...)

ARTÍCULO 34.- (...)

I a XXIV.- (...)

XXV.- Se deroga.

XXVI.- Se deroga.

XXVII. Implementar y ejecutar procedimientos sencillos y expeditos para atender las denuncias y quejas que presenten los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de las o los servidores públicos que la conforman y, en su caso, determinar lo correspondiente;

XVIII a XLIV.- (...)

ARTÍCULO 37.- (...)

I a VI.- (...)

VII.- Impulsar el empoderamiento de las mujeres, así como personas adultas mayores, personas con discapacidad, y personas miembros de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas

de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de Administración Pública;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California serán respetados en su totalidad.

Tercero. - Los recursos humanos, materiales, presupuestales y demás que estén asignados para la operación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado y el Servicio de Asistencia Telefónica, pasarán a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California y se continuarán realizando las funciones sustantivas correspondientes.

Cuarto. - Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá adecuar el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO. - Se aprueba la reforma a los artículos 56, 59, 61, 62 y 63 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- (...)

I a la IX. (...)

(...)

La Fiscalía General a través de las llamadas que se reciban, con motivo del robo de un bien, formará de inmediato un reporte de incidente, mismo que servirá como alerta a las distintas Instituciones Policiales y a la Agencia Estatal de Investigación. Esta medida preliminar no releva al afectado en su obligación de presentar su denuncia ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 59.- El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, es la unidad administrativa de la Fiscalía General que tiene por objeto la operación de los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia telefónica, así como de monitoreo y videovigilancia, a efecto de favorecer la coordinación estratégica y operativa de las Instituciones de Seguridad, Instituciones Policiales en el Estado y Auxiliares, y la Agencia Estatal de Investigación, responsables de proporcionar seguridad a la población del Estado de Baja California.

El personal que labore en el Centro a que se refiere el presente capítulo deberá, previo ingreso a los mismos, cumplir y aprobar los exámenes de evaluación de confianza que para tal efecto establezca la Fiscalía General.

(...)

I a la V.- (...)

ARTÍCULO 61.- La Fiscalía General, coordinará la prestación del Servicio de Asistencia Telefónica a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, y para su operación contará por lo menos con la participación de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, la Agencia Estatal de Investigación, las dependencias y unidades administrativas de los municipios encargados de la función de seguridad y los auxiliares previstos en el artículo 24 fracciones I, II y IV, además del personal que se designe de forma permanente para operar en el centro de referencia que exista en cada municipio del Estado.

(...)

(...)

ARTÍCULO 62.- (...)

(...)

Las autoridades y auxiliares de la seguridad ciudadana deberán atender los incidentes de las llamadas telefónicas que le sean canalizadas, de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la Fiscalía General.

ARTÍCULO 63.- El Servicio de Asistencia Telefónica funcionará de conformidad con el Reglamento que al efecto expida la Fiscalía General, el cual, por lo menos, establecerá la estructura, atribuciones y procedimientos del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado. Las Instituciones Policiales, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, tendrán comunicación directa y permanente con el Servicio de Asistencia Telefónica a efecto de recibir, proporcionar y actualizar información de interés público, conforme a las reglas y lineamientos que se convengan.

La coordinación operativa entre las distintas Instituciones Policiales del Estado, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, deberá llevarse a cabo únicamente a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en los cuales la Fiscalía General promoverá el uso de la información estratégica de seguridad, así como de la tecnología necesaria para la mejor prestación del servicio.

La Fiscalía General establecerá la coordinación necesaria con los cuerpos de protección civil nacional, estatales y municipales, así como con las instituciones necesarias para la operación del Servicio de Asistencia Telefónica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá adecuar el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Tercero.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California serán respetados en su totalidad. Los recursos materiales con que cuente el citado Centro, serán transferidos a la Fiscalía General del Estado.

Cuarto.- Los recursos humanos, materiales, presupuestales y demás que estén asignados para la operación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado y el Servicio de Asistencia Telefónica, pasarán a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California y se continuarán realizando las funciones sustantivas correspondientes.

TERCERO.- Se aprueba la reforma a los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- (...)

I a la VI. (...)

VII. Intervenir en las acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales, que en su caso procedan;

VIII. Operar y administrar el funcionamiento y los servicios del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado, en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;

IX. Coordinar el servicio de asistencia telefónica, así como el servicio de denuncia anónima en el Estado, garantizando en todo momento el anonimato de quien denuncia; y,

X. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- (...)

I a la X.- (...)

XI.- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

XII. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado; y,

XIII. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos.

La persona Fiscal General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.

La Fiscalía General del Estado contará con Fiscales del Ministerio Público, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrá apoyarse de personal especializado de otras dependencias gubernamentales cuando las necesidades del servicio, la Ley y los convenios aplicables así lo requieran, estipulen o permitan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberán adecuar las disposiciones del Reglamento interno de la Fiscalía General del Estado.

En ese mismo plazo se deberá informar al Congreso del Estado respecto al avance y estatus de los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, así como respecto de la estabilidad de los recursos materiales.

Tercero.- En tanto se realiza las adecuaciones reglamentarias correspondientes, seguirá rigiendo en materia del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en lo que no se contraponga a la presente reforma las disposiciones del Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

..."

TERCERO.- Que según lo manifestado por la FGEBC, se proyecta ampliar la partida presupuestal **35705 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación, por $57´356,714.14,** con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Red Estatal de Radiocomunicaciones Tetrapol, mediante la habilitación de tres sitios de repetición ubicados en Santa Isabel, Subcomandancia Noreste (Zona Dorada) y Kilómetro 57 (Colonias Nuevas), en el municipio de Mexicali y su Valle, a efecto de ampliar la cobertura y mejorar la disponibilidad y confiabilidad de las comunicaciones utilizadas por las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno, particularmente en zonas donde se ha identificado insuficiencia de cobertura de radiocomunicación. A continuación, se muestra una tabla con los sitios de repetición y la población beneficiada estimada:

SITIO DE REPETICIÓN	PRINCIPALES COLONIAS O LOCALIDADES BENEFICIADAS	POBLACIÓN BENEFICIADA ESTIMADA
Santa Isabel	Santa Isabel, Progreso y los Santorales	46,047
Subcomandancia Noreste (Zona Dorada)	Zona Dorada, Calzada Cetys, Garita Este y áreas aledañas	25,000
Kilómetro 57 (Colonias Nuevas)	Ciudad Coahuila, Alberto Oviedo Mota y localidades cercanas del Valle de Mexicali	20,000
TOTAL		**91,047**

Para poder conectar estos equipos al Nodo central de la Red de Radio, se consideró esta ubicación teórica, con el propósito de enlazarlo a los sitios actuales de la red del estado de Baja California por medio de un enlace de MO (Microondas).

CUARTO. - Que los beneficiarios directos son: Agencia Estatal de Investigación (AEI), Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana (FESC), Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Guardia Nacional (GN), Comisión Estatal del Sistema Penitenciario (CECISPE), Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y Comisión Estatal de Búsqueda. Al respecto, menciona que la población beneficiada es aproximada y podrá variar conforme a la cobertura efectiva de los sitios de repetición, asimismo, en la propuesta técnica y económica 113-2026 mencionan que, si la ubicación llegase a cambiar, se tendrían que realizar de nuevo los estudios de gabinete pertinentes. Es importante señalar, que son estudios puramente de gabinete, y es necesaria una visita de survey (investigación y/o encuesta), para verificar existencia de:

- Disponibilidad y/o adquisición de Terreno.
- Camino para acceso al sitio.

- Suministro de Energía cercana al sitio.
- Espacio a las alturas indicadas y condiciones de las torres a las que se enlazarán estos sitios.

QUINTO. - Que, para la ejecución del proyecto, la FGEBC presenta la siguiente propuesta comercial, estimada por Cervantech Servicios Tecnológicos, SC., donde señala que se contemplan los siguientes bienes y servicios a suministrar:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Radiofrecuencia	3 estaciones base MBS2, sistema de antenas RF	$58´066,132.88
Transporte	3 enlaces de microondas con antenas; capacidad propuesta de 80 Mbps	
Infraestructura	3 shelters y 3 torres (50 m, 61 m y 50 m según sitio)	
Energía	Planta de fuerza 2+1 y bancos de baterías, por sitio	
Servicios auxiliares	Sistema de tierras, cableado, aire acondicionado y planta de emergencia	
Puesta en servicio	Ingeniería, instalación, integración y pruebas de funcionamiento	
	SUBTOTAL	**$ 58´066,132.88**
	I.V.A. (16%)	**$ 9´290,581.26**
	TOTAL	**$ 67´356,714.14**

En cuanto a la integración financiera del proyecto, se informa que el costo total estimado asciende a $67´356,714.14, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Ampliación presupuestal solicitada	$ 57´356,717
Aportación prevista con recursos del presupuesto autorizado de la FGEBC	10´000,000
COSTO TOTAL ESTIMADO	**$ 67´356,717**

Respecto de la aportación de $10,000,000.00, la Fiscalía señala que se prevé realizar una transferencia presupuestal compensada de la partida 79912, "Provisión para acciones, apoyos y obras para necesidades extraordinarias", a la partida 35705, "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación", previa autorización de las adecuaciones presupuestales correspondientes. De esta manera, la ampliación solicitada se complementará con recursos presupuestales de la propia institución, permitiendo financiar la totalidad del proyecto.

SEXTO. - Que, para sustentar la solicitud de ampliación presupuestal, la FGEBC remitió la propuesta técnica y económica número 113-2026, de fecha 14 de agosto de 2026, correspondiente al proyecto de ampliación de cobertura de la Red Estatal de Radiocomunicaciones Tetrapol en el municipio de Mexicali, así como la presentación ejecutiva del proyecto.

SÉPTIMO. – Que, de la documentación proporcionada se desprenden los antecedentes, objetivos y justificación del proyecto, el análisis preliminar de cobertura, las ubicaciones propuestas, las características técnicas del equipamiento requerido y los servicios considerados para su implementación, conforme a lo siguiente:

Antecedentes

En el apartado de antecedentes de la propuesta técnica y económica se señala que, desde 1998, el Sistema Nacional de Seguridad Pública adoptó la tecnología TETRAPOL para el despliegue de una red digital de radiocomunicación que permitiera fortalecer la coordinación entre las instituciones de seguridad de los ámbitos federal, estatal y municipal. Asimismo, se indica que la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS está integrada por la interconexión de 31 redes estatales y una red central federal con cobertura en la Ciudad de México. De acuerdo con la información contenida en la propuesta, al año 2024 dicha red contaba con 528 células de radio y 3,840 canales digitales, proporcionando servicio a más de 160,224 terminales y cobertura al 85% de la población nacional, entre otros alcances.

Características de la tecnología Tetrapol

Respecto de las características y beneficios de la tecnología Tetrapol, la propuesta señala que esta permite establecer comunicaciones de voz individuales y grupales, transmitir datos y realizar la localización de vehículos y personas, mediante una infraestructura que incorpora cifrado de extremo a extremo para proteger las comunicaciones y mecanismos para neutralizar a distancia los terminales extraviados o robados. Asimismo, indica que las estaciones radio base pueden configurarse conforme a las necesidades operativas de la red, con una capacidad de hasta 24 canales por estación. De igual manera, destaca su compatibilidad con la Red Nacional de Radiocomunicación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo que favorece la interoperabilidad y coordinación entre las corporaciones de seguridad, así como la homogeneidad de las comunicaciones y la optimización de recursos.

En cuanto a su funcionamiento, se menciona que la tecnología opera en la banda de frecuencias de 380 a 400 MHz, asignada en México para radiocomunicación de seguridad pública, y que sus características permiten desarrollar infraestructura de cobertura para las comunicaciones de las instituciones de seguridad.

Estatus actual de Red

La red Estatal del Estado de Baja California cuenta con los siguientes elementos:

- Un Conmutador de gestión TDM (CG) C4 Mexicali
- Tres estaciones SUN OMC/MD/TMP

- Tres workstation Tactical Working Position (TWP)
- Tres workstation Programing Station Terminals (TPS)
- Un Core Despacho, C4 Tijuana
- Veintiún Puestos SoIP, C4 Tijuana
- Un Equipo Voice Gateway, C4 Tijuana
- Veinticinco Repetidores IP
- Dos Control Node IP Redundado (CN) C4 Tijuana, Red 020 y Red 520

Contexto de Santa Isabel- Delegación Progreso
Progreso es una delegación municipal dependiente del municipio de Mexicali en el estado de Baja California, se estima que en 2023 contaba con 76,729 habitantes aproximadamente. La Fiscalía destaca la importancia territorial, poblacional y productiva de la zona poniente de Mexicali, en cuya demarcación se ubican diversas colonias y localidades, así como instalaciones de generación eléctrica, almacenes de energéticos y establecimientos industriales y agropecuarios.

Estas características se presentan como parte del contexto que sustenta la necesidad de fortalecer la cobertura de la Red Estatal de Radiocomunicaciones y mejorar la coordinación operativa de la corporación.

Contexto de Subcomandancia Noreste-Zona Dorada
Hace aproximadamente dos décadas el crecimiento industrial y empresarial de Mexicali encontró un nicho de desarrollo punzante y prometedor en la zona noreste de la ciudad, aprovechando la cercanía con las ciudades fronterizas de Calexico y valle imperial.

La Zona Dorada se ha convertido en un sitio deseable para habitar y para invertir. Esta zona se delimita con calle Novena, Calzada Independencia, Periférico Oriente y Calzada Cetys, son visibles los nuevos edificios modernos, hoteles, oficinas, centros comerciales, y agencias de autos.

Contexto de km 57 (Colonias Nuevas)
También conocida como Estación Coahuila o Ciudad Coahuila, ubicada en el sureste del Valle de Mexicali y cabecera de la delegación municipal Colonias Nuevas. Esta localidad se encuentra en la zona fronteriza con Sonora y está conurbada con Luis B. Sánchez, Sonora, por lo que su ubicación constituye un elemento relevante para el fortalecimiento de la cobertura de la Red Estatal de Radiocomunicaciones en dicha región. Según datos del INEGI, cuenta con una población de 6,503 habitantes en el año 2020.

OCTAVO. - Que, para sustentar la necesidad de ampliar la cobertura, la FGEBC presenta información sobre las condiciones actuales de señal en las áreas de objeto, razón por la cual se pretende instalar el equipo MBS2 (estación base), la cual se resume a continuación:

SITIO SANTA ISABEL				
ÁREA OBJETIVO	**COBERTURA REQUERIDA**	**SEÑAL PORTATIL ACTUAL**	**SEÑAL MÓVIL ACTUAL**	**DISTANCIA AL REPETIDOR MÁS CERCANO**
Col. Santa Isabel	Portátil	Nula	Pobre	9.5 km
Col. Progreso	Portátil	Pobre	Suficiente	11.35 km
SUBCOMANDANCIA NORESTE				
Zona dorada (calz. Cetys)	Portátil	Pobre	Suficiente	8.11 km
Col. Alamitos	Portátil	Pobre	Suficiente	8.31 km
Fracc. Montecarlo	Portátil	Pobre	Suficiente	8.21 km
Fracc. San Pedro	Portátil	Pobre	Suficiente	7.01 km
KM 57 (COLONIAS NUEVAS)				
km 57	Portátil	Muy pobre	Pobre	37.59 km
Alberto Oviedo Mota	Portátil	Pobre	Suficiente	25.94 km
Colonia del Bosque	Portátil	Muy pobre	Pobre	37 km

Descripción técnica de los equipos

a) MBSE 2 (Estación Base Multimodo Evolución)

En la documentación técnica, la FGEBC señala que el equipo MBSE 2 (Estación Base Multimodo Evolución) es un repetidor radio que funciona como estación base de radiocomunicación, cuya función es establecer la interfaz entre los equipos de radio terminales y la infraestructura fija de la Red Estatal de Radiocomunicaciones TETRAPOL. Asimismo, refiere que cada repetidor proporciona cobertura radioeléctrica en una zona determinada y que su capacidad puede variar entre 8 y 24 canales, según su configuración.

b) Sistema de líneas y antenas de RF

Asimismo, la propuesta técnica contempla los sistemas de antenas y líneas de transmisión de radiofrecuencia necesarios para la operación de los sitios de repetición, incluyendo un arreglo de cuatro antenas con configuración bisectorial y dos líneas de transmisión de 7/8 de pulgada para el equipo MBSE de 8 canales.

c) Planta de fuerza 2+1

Es un sistema de alimentación eléctrica de corriente directa destinado a suministrar energía a los equipos de telecomunicaciones, mediante rectificadores con configuración redundante 2+1 y un sistema de control y monitoreo. Asimismo, permite mantener la carga de las baterías de respaldo y cuenta con mecanismos de protección contra descargas profundas. La propuesta contempla dos sistemas de fuerza para la alimentación de los equipos MBSE y routers para cada sitio, cada uno integrado por tres rectificadores en configuración 2+1.

d) Enlace de microondas con capacidad de 80 Mbps

La solución de Microonda propuesta es un equipo que combina la solución tradicional de microondas con capacidad de transmisión de servicios TDM (E1s) y de paquetes (Ethernet) destacando la capacidad de operar servicios Ethernet a nivel de "capa 3" (routing) por lo que esta unidad permite la implementación de diversos servicios y protocolos a nivel de ruteo. La capacidad del enlace considerado en esta propuesta depende del licenciamiento, en este caso es de 80 MB.

Kit de infraestructura de sitio

- Configuración y Puesta en Servicio del MBSE y de la MO
- Site de Telecomunicaciones
- Instalación del MBSE las dimensiones son: 1.70x0.60x0.60 mts. Así como la planta de fuerza a -48 VCD que se instalará en un rack de 2 puntos de 19".
- Suministro de tablero eléctrico con 4 pastillas bifásica de 30 A al interior del site.
- Suministro de Aire Acondicionado especial para soportar el equipo descrito.
- Suministro de barra colectora de tierras para aterrizaje de MBSE, rack planta de fuerza.
- Suministro de Planta de Emergencia.
- Torre de Telecomunicaciones.

A continuación, se enlistan los elementos que incluye la presente propuesta de, **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO PARA LA AMPLIACION DE COBERTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIO COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI:**

- **INSTALACIÓN DE SHELTER DE COMUNICACION:**

Incluye:

- Equipo de Radiocomunicación MBS2 con enlace de MO
- Barra Colectora de Tierras debidamente conectada a registro del Sistema de Tierras
- Charolas para cables de datos y energía
- Contactos eléctricos y sistema de iluminación

- **INSTALACIÓN DE PLANTA DE FUERZA**

Este equipo es un sistema de potencia de C.D. para la alimentación de equipos de Telecomunicaciones para una capacidad final de 60A por rectificador con redundancia en rectificación (2+1) y módulo de control avanzado, el cual permite la configuración inicial del sistema y para la administración en condiciones operativas, manteniendo en flotación un banco de baterías selladas, para un voltaje final de 54.5V.C.D. (Ajustable).

- **AIRE ACONDICIONADO:**

Especial para el buen funcionamiento del equipo instalado.

- **TORRE DE COMUNICACIONES DE 60 MTS DE ALTURA:**

Lo que contempla una Torre de estas características es lo siguiente:

1. ESTRUCTURA

- Torre triangular de 60 mts. de altura, galvanizada por inmersión en caliente, Incluye cerramientos angulares, tramo t-45 para el pararrayos, tornillería a-325 y soldaduras de acuerdo al análisis de la memoria, de acuerdo al manual de CFE. Incluye: accesorios para su montaje, cable de acero para retenidas, rozaderas y nudos.

2. ACCESORIOS

- Cama de guía de onda vertical de 12 barrenos y cama horizontal con postes a cada 3.00 metros, escalera de ascenso a torre, anclas de acero tipo espárrago. Todo galvanizado por inmersión en caliente.

3. SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED

• Suministro e instalación de faro (beacon) rojo led tipo l-864, en la cúspide y dos niveles de luces secundarias tipo l-810 led (una en cada pierna), incluye cable de alimentación, controlador alarmado para sistema led, homologadas por la dgac, cable de uso rudo 3x12 awg, fotocelda, tubería conduit galvanizada para instalación eléctrica, condulets, conectores glándula, herrajes necesarios y soporte para sujeción a la torre.

Tiempo de entrega y condiciones de pago.

La propuesta establece un plazo de entrega de 90 días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente, el cual podrá extenderse por eventos de seguridad o condiciones climáticas que impidan el desarrollo del proyecto. Asimismo, contempla un esquema de pago del 50% de anticipo y el 50% restante contra entrega y puesta en servicio a satisfacción del cliente. Adicionalmente, señala que, si los servicios no pudieran realizarse por causas ajenas al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido, se emitirá una nota de crédito por el monto correspondiente para dar por concluido el contrato. Señalan que cualquier entrega retrasada, directa o indirectamente causada por un brote de epidemia o acción tomada por el gobierno o la autoridad con respecto a la epidemia, el Proveedor estará exento de responsabilidad (incluidos, entre otros, indemnización, daños y perjuicios).

NOVENO. - Que para cubrir la ampliación de las partidas presupuestales referidas en Considerandos que anteceden, se propone cubrir con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio a la FGEBC.

Por tal razón, es que la FGEBC, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

> ***"Artículo 56.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresas, se estará a lo siguiente:***
> ***I. a la IV...***
> ***V. La Persona Titular del Órgano Autónomo, solicitará la autorización del Congreso del Estado, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de transferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos, en este caso solo se deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio del Ejercicio Fiscal. Sobre estas***

transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión financiera y al cierre presupuestal del ejercicio.

Las solicitudes de autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos autorizado del Órgano Autónomo deberán de acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

...”

DÉCIMO.- Que dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo y Ley, mencionados en el Considerando que antecede, el Oficial Mayor de la FGEBC, remitió Oficio No. FGE/OM/734/2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, al Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de $57´356,714.14, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 144, 147 y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y con relación a los artículos 56 fracción V, 59 y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, solicito a Usted la viabilidad financiera para presentar solicitud de modificación para realizar ampliación presupuestal ante el H. Congreso del Estado de Baja California por un monto total de $ 57,356,714.14 pesos (Son: Cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 00/100M.N), presupuesto requerido para llevar a cabo proyectó integral de mejora al CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO, CALIDAD Y CONTACTO CIUDADANO DEL ESTADO, donde se contempla para el Valle de Mexicali (Santa Isabel, Subcomandancia Noroeste, km 57 y Colonias Nuevas) el Suministro Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Comunicación y Telecomunicación, para el fortalecimiento de la Red Estatal de Radiocomunicaciones Tetrapol en el Estado de Baja California, en la partida 35705 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.

Impacto programático: No existe Impacto Programático, dado que estos recursos se utilizan para dar cumplimiento a las metas ya establecidas.

...”

DÉCIMO PRIMERO.- Que en respuesta a lo anterior, el Subsecretario de Planeación Presupuesto e Inversión Pública Mtro. Carlos Eduardo Sparrow Sparrow, a través del oficio

número 02600848, fechado el 29 de septiembre de 2026, manifiesta lo transcrito a continuación:

> ***"... Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número FGE/OM/734/2026, mediante el cual requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de $57,356,714.14 M.N., presupuesto requerido para llevar a cabo proyecto integral de mejora al Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, donde se contempla para el Valle de Mexicali (Santa Isabel, Subcomandancia Noroeste, KM 57 y Colonias Nuevas) el suministro, instalación, reparación y red estatal de radiocomunicaciones Tetrapol, al respecto informamos lo siguiente.***
>
> ***Que, una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos de solicitud, dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores.***
>
> ***... "***

DÉCIMO SEGUNDO. - Que la presente ampliación presupuestal por $57,356,714.14, no impacta en el Programa Operativo Anual de la FGEBC, toda vez que corresponde a movimientos que coadyuvan al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMO TERCERO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para ampliar recursos por un importe de $57´356,714.14, al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, afectándose la partida presupuestal 35705 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación" con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio presupuestal.

DÉCIMO CUARTO.- Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 56, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO QUINTO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO SEXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que a fin de normar su criterio esta Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio XXV/PCHP/000746/2026, su opinión al respecto, la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/A1036/2026.

DÉCIMO OCTAVO.- Que de dicha opinión se desprende que la amplicación propuesta no impacta en el Programa Operativo Anual de la Fiscalía general del Estado de Baja California, toda vez que corresponde a movimientos que coadyuvan al cumplimiento de las metas establecidas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de la partida presupuestal al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de $57´356,714.14 M.N. (SON CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.) la cual se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados para el presente ejercicio, afectándose la partida presupuestal 35705 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación".

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO EN FUNCIONES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 148 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.